

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EL **MTRO. IGOR LEÓN O’ FARRIL**, Y POR LA OTRA, **C BERENICE DEL SOCORRO LEYVA ESCALANTE**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL TRABAJADOR**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1. Que como institución de educación superior tiene entre sus fines: el impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura técnica, licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización, para formar integralmente profesionales, docentes e investigadores, con actitud científica y tecnológica, humana y social, comprometidos con el progreso de la entidad y del país, realizando actividades de investigación aplicada y desarrollo tecnológico en los entornos local, regional y nacional, promoviendo relaciones de intercambio y cooperación con instituciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas, fomentando actividades de vinculación con los sectores sociales y productivos, así como de extensión y difusión orientadas al interés público.
2. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Urbano Villalón número 500, Predio La Ladrillera, C.P. 78363 en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
3. Que para el normal funcionamiento de las actividades propias de “**LA UNIVERSIDAD**” se requiere de la prestación de servicios personales subordinados en diversas actividades, lo que motiva la celebración del presente contrato.

DECLARA “EL TRABAJADOR”, bajo protesta de decir verdad:

- 1- Que por sus generales manifiesta:

Nombre: **Berenice del Socorro Leyva Escalante**

“Información eliminada con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; Artículo 31 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Los

2. Que tiene capacidad jurídica plena para obligarse y suscribir el presente instrumento, en los términos pactados en el presente contrato; manifiesta, además, que en la actualidad no existe impedimento físico o jurídico para llevar a cabo las actividades objeto del presente contrato con la intensidad, cuidado y esmero que requieren.

3. Que tiene la siguiente preparación académica:

Título de:	En:	Institución que otorga el Título:	Número de Cédula Profesional
Licenciatura	Enfermería (Pasante)	Universidad Autónoma de San Luis Potosí	*****

4. Que, además, tiene los conocimientos, la experiencia y la capacidad requeridos para el cabal cumplimiento de los servicios que se obliga a prestar a **"LA UNIVERSIDAD"**.

5. Que manifiesta su disponibilidad y compromiso para apegarse en todo momento a los atributos que **"LA UNIVERSIDAD"** requiere posea su personal, en particular:

- Vocación de servicio a la sociedad a través de la educación superior.
- Disposición para observar los Principios y Valores que sustentan la Ética Institucional.
- Disponibilidad para participar en los diversos proyectos y programas de la Institución que le conciernen, de acuerdo con las actividades para las que es contratado.

6. Que conoce y asume el contenido y alcance de la Filosofía de **"LA UNIVERSIDAD"**, expresada en su Misión, Visión, Principios y Valores, Objetivos Estratégicos y Estrategias.

7. Que tiene la disposición para sujetarse a las evaluaciones periódicas del desempeño que **"LA UNIVERSIDAD"** tiene establecidas o que llegue a establecer.

8. Que se obliga a dar aviso a **"LA UNIVERSIDAD"** de todo cambio de domicilio, teléfono, estado civil, nacionalidad y de cualquier otra calidad o circunstancia personal o familiar, para dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social; dentro del término de tres días hábiles siguientes a la fecha en que ocurran.

DECLARAN AMBAS PARTES.-

1. Que el objeto del presente Contrato es establecer las bases bajo las cuales **"EL TRABAJADOR"** prestará sus servicios personales subordinados a **"LA UNIVERSIDAD"**.

2. Que el servicio educativo que presta **"LA UNIVERSIDAD"** tiene diferentes necesidades que se definen conforme a los planes y programas de estudio, al número de grupos y asignaturas que se demandan en cada ciclo semestral, al número de estudiantes que se atiende en cada semestre y al calendario semestral de actividades académicas.

3. Que para este ciclo semestral requiere los servicios personales de **"EL TRABAJADOR"**, por lo que este contrato se celebra por tiempo determinado durante el período comprendido entre el **12 de Junio de 2018 al 22 de Junio de 2018**, atendiendo esta necesidad transitoria. Al finalizar las causas que le dieron origen a este contrato, queda insubsistente en los términos de la fracción tercera del Artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo.

4. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica de su contraparte, así como su capacidad de ejercicio necesaria para contratar.

5. Que celebran este acto jurídico de forma libre, voluntaria y sin que exista error, dolo o mala fe, estando conforme en el contenido de las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" contrata los servicios de **"EL TRABAJADOR"**, y éste se obliga a prestarlos de manera personal y subordinada en los términos que se establecen en el presente instrumento.

SEGUNDA.- Este contrato se celebra por tiempo determinado, obligándose **"EL TRABAJADOR"** a prestar sus servicios con una vigencia el **12 de Junio de 2018 al 22 de Junio de 2018**. Las partes expresamente reconocen que el tiempo de duración del presente contrato es suficiente para realizar las actividades contratadas.

El motivo por el cual el presente Contrato se celebra por tiempo determinado es en atención a las necesidades del servicio educativo que brinda **"LA UNIVERSIDAD"** que maneja un calendario escolar semestral, sujeto a la demanda de sus servicios educativos; a las modificaciones, cambios de programas de estudio y de estancias y residencias de estudiantes; lo que puede implicar la eventualidad de que no se desarrollen actividades académicas o administrativas determinadas o no se impartan materias en un semestre por el sistema de estudios adoptados.

TERCERA.- "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio legal de **"LA UNIVERSIDAD"** y en los lugares o domicilios que la misma indique, realizando las actividades de **Apoyo como Enfermera en los exámenes médicos para los alumnos de nuevo ingreso de la generación 2018**, así como todas aquellas que le fueren encomendadas, relacionadas con el objeto del presente contrato.

"EL TRABAJADOR", se obliga a presentar un plan de trabajo en el que detalle la forma en que cumplirá con las actividades encomendadas, cuando así lo requiera su superior inmediato.

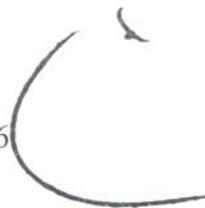
"EL TRABAJADOR" conviene y acepta que, en virtud de que las actividades que desempeñará, **Apoyo como Enfermera en los exámenes médicos para los alumnos de nuevo ingreso de la generación 2018**, implican funciones de supervisión, inspección, vigilancia y fiscalización, tiene la categoría de empleado de confianza, y con este carácter es contratado por **"LA UNIVERSIDAD"**.

"EL TRABAJADOR" Y **"LA UNIVERSIDAD"** convienen en que ésta podrá modificar las actividades del trabajador, así como el lugar en que preste sus servicios, siempre y cuando se le respete para todos los efectos legales el total de percepciones.

CUARTA.- "EL TRABAJADOR" se obliga a observar la Filosofía de **"LA UNIVERSIDAD"**, sin menoscabo de las obligaciones que le imponen las demás políticas, normas y procedimientos de **"LA UNIVERSIDAD"**, las emanadas de sus órganos de gobierno, del presente contrato y la legislación vigente.

QUINTA.- "EL TRABAJADOR" se obliga a realizar los servicios contratados con la intensidad, cuidado, responsabilidad y esmero debidos, conforme a las indicaciones, programas, proyectos o especificaciones convenidos en la cláusula tercera y, en su caso, ajustarse a las modificaciones que requiera **"LA UNIVERSIDAD"** para cumplir con sus fines y objetivos. **"EL TRABAJADOR"** se obliga a comunicar todos los elementos y circunstancias que permitan mejorar el servicio que presta a **"LA UNIVERSIDAD"**.

Queda expresamente convenido que **"EL TRABAJADOR"** se obliga a cumplir y hacer cumplir, en el desempeño de sus actividades, los reglamentos, disposiciones, circulares y demás normas, que dicte **"LA UNIVERSIDAD"**, al igual que los demás ordenamientos legales que le sean aplicables, tendientes a asegurar, en los mejores términos, el cumplimiento del presente instrumento.



SEXTA.- La jornada de trabajo será de 5.5 (cinco punto cinco) horas diarias, de lunes a viernes, con horario corrido de las 7.30 (siete treinta) a las 13:00 (trece) horas. **"EL TRABAJADOR"** se obliga a asistir los días sábado cuando así lo requieran las actividades para las que es contratado, las de capacitación, u otras derivadas del servicio educativo que presta **"LA UNIVERSIDAD"**; asimismo, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá modificar el horario, la jornada, día de descanso semanal o el lugar de trabajo cuando así lo exijan las necesidades del servicio que presta.

SEPTIMA.- "EL TRABAJADOR" no está autorizado para laborar horas extras, salvo que se le dé orden expresa y por escrito de la Dirección de Recursos Humanos en cada ocasión particular, justificando las circunstancias por las que se requiera el aumento a las jornadas de trabajo.

OCTAVA.- "EL TRABAJADOR" está obligado a asistir puntualmente a sus labores y, en general a todas las actividades que le sean asignadas; a cumplir con las indicaciones que le señale su superior inmediato, y a registrar la entrada y salida de sus labores como lo establezca **"LA UNIVERSIDAD"**, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

NOVENA.- "EL TRABAJADOR" está obligado a hacer buen uso del material bibliográfico, de laboratorios y talleres, así como del mobiliario, equipo e instalaciones que forman parte del patrimonio de **"LA UNIVERSIDAD"**; a someterse a las evaluaciones de desempeño y entregar los trabajos solicitados por su superior inmediato en tiempo y forma; respetar y observar las medidas de seguridad e higiene establecidas en los reglamentos y disposiciones que para tal efecto emita **"LA UNIVERSIDAD"**.

DECIMA.- Se conviene que **"LA UNIVERSIDAD"** pagará a **"EL TRABAJADOR"** por los servicios contratados la cantidad total de **\$3,472.07 (Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Pesos 07/100 M.N.)** que se le cubrirán en moneda nacional, por mitad y por quincenas vencidas, de acuerdo a calendario de pagos de **"LA UNIVERSIDAD"**, quedando incluidos los días de descanso semanal y obligatorios, estando obligado **"EL TRABAJADOR"** a firmar las constancias de pago correspondientes.

DECIMA PRIMERA.- "EL TRABAJADOR" tendrá como día de descanso semanal los domingos con pago de salario íntegro, igualmente los días de descanso obligatorio que determine el calendario oficial y la Ley Federal del Trabajo, que sucedan dentro de la temporalidad de este contrato.

DECIMA SEGUNDA.- "EL TRABAJADOR" disfrutará por concepto de vacaciones la parte proporcional al tiempo de servicios prestados, tomando como base 06 días al año y que aumentará en dos días laborales, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios. Después del cuarto año, el período de vacaciones se aumentará en dos días por cada cinco de servicio, con una prima del veinticinco por ciento sobre los salarios correspondientes a las mismas.

DECIMA TERCERA.- "EL TRABAJADOR" percibirá, con base en un aguinaldo anual fijado en el equivalente a 15 (quince) días de salario, la parte proporcional al tiempo trabajado, conforme al párrafo segundo del artículo 87 de dicha Ley.

DECIMA CUARTA.- En caso de faltas injustificadas de asistencia al trabajo, se podrán deducir dichas faltas del período de prestación de servicios computables para fijar las vacaciones, prima vacacional y aguinaldo, reduciéndose éstas proporcionalmente.



DECIMO QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" proporcionará capacitación y adiestramiento al trabajador conforme a los planes y programas establecidos o que se establezcan de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL TRABAJADOR" se compromete a asistir a los cursos que se le programen, conviniendo expresamente en que la capacitación y adiestramiento se efectuará fuera de su jornada de trabajo o en forma mixta, a criterio de la "LA UNIVERSIDAD", conforme a los planes y programas que se establezcan para este efecto.

DECIMO SEXTA.- "EL TRABAJADOR" conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente considere "LA UNIVERSIDAD" en los términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, en la inteligencia de que el médico que los practique será designado y retribuido por "LA UNIVERSIDAD".

DECIMO SEPTIMA.- "EL TRABAJADOR", se obliga a respetar la confidencialidad en el trato que tenga con los alumnos, profesores, personal administrativo y autoridades universitarias, respecto de los asuntos, temas o cuestiones en los que tenga injerencia directa o indirectamente. Así mismo, se somete voluntaria y expresamente "EL TRABAJADOR" al secreto profesional, y reconoce que son propiedad exclusiva de "LA UNIVERSIDAD" todos los documentos e información que se le proporcione con motivo de la relación de trabajo, así como los que el propio trabajador prepare o formule en relación o conexión con sus servicios, por lo que se obliga a conservarlos en buen estado y a entregarlos a "LA UNIVERSIDAD" en el momento en que ésta lo requiera, o bien, al término del presente contrato.

Si "EL TRABAJADOR" incumple con la disposición de esta cláusula quedará sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a "LA UNIVERSIDAD" y a terceros, y a las sanciones penales a que se hiciere acreedor.

DECIMO OCTAVA.- Este contrato podrá ser rescindido sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD" por incumplir "EL TRABAJADOR" cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato; por realizar cualquier hecho o acto doloso que derive en faltas contra la moral y las buenas costumbres o, sea considerado como un hecho sancionado por la ley como delito y que perjudique el buen nombre y prestigio de "LA UNIVERSIDAD" o de alguno de sus integrantes, y por incurrir "EL TRABAJADOR" en cualquiera de las causales previstas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

DECIMO NOVENA.- En virtud de ser un contrato personalísimo "EL TRABAJADOR" se obliga a no ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. Asimismo, en ningún momento se le considera como intermediario de "LA UNIVERSIDAD" en cuanto al personal que en su caso llegare a ocupar y la exime de cualquier responsabilidad legal o de otra índole que a este respecto existiera.

VIGÉSIMA.- "EL TRABAJADOR" se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD", sobre el estado que guarda el servicio desempeñado, las veces que sea requerido para ello, y a reportar los avances y actividades realizadas de acuerdo al plan de trabajo y a rendir un informe general de actividades al término del período contratado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Conviene las partes que, si con motivo del presente Contrato, se generan obras de interés científico, tecnológico, o cultural en el más amplio sentido de la palabra, "LA UNIVERSIDAD" será el titular de los derechos de autor de las obras generadas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL TRABAJADOR".



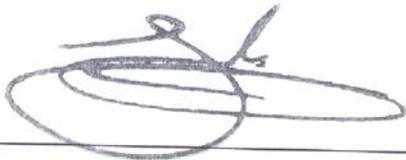
VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado, este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito y cesarán todos sus efectos, de acuerdo con la fracción tercera del artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo. La subsistencia o continuidad de las actividades de **"LA UNIVERSIDAD"** no generará en ningún caso obligación de ésta de renovar o prorrogar el Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes declaran que, respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente Contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su valor y consecuencias legales, es firmado, previa su lectura y ratificación de todo su clausulado, constante de 6 (seis) fojas útiles por el dorso, encontrándose rubricadas al margen para su debida constancia, reconociendo las partes que las firmas que obran en forma autógrafa son las mismas que utilizan en todos los actos y contratos en que intervienen.

Dado en la ciudad de San Luis Potosí capital del Estado del mismo nombre, a los 12 días del mes de Junio de 2018.

POR "LA UNIVERSIDAD"



Mtro. Igor León O' Farril

"EL TRABAJADOR"



C Berenice del Socorro Leyva Escalante

TESTIGO



Dr. Francisco Rafael Rostro Contreras

TESTIGO



L.A. Nadia Angélica Castillo Cruz